



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE:	<input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO:
Atención y Prevención de Riesgos				
DESCRIPCIÓN:				
El Departamento de Prevención y Análisis de Riesgos, es el encargado de llevar a cabo las acciones y mecanismos para identificar la ocurrencia de riesgos con la finalidad de evitarlos o disminuir su impacto destructivo sobre las personas, sus bienes y su entorno, así como incorporar y adecuar permanentemente mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo, de servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un desastre				
FUNDAMENTO LEGAL:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2. Artículos 1, 3, 73, 74, 75 fracción I, 76, 85 fracción V, de la Ley General de Protección Civil, 3. Artículo 1.1 fracción V, 1.4, 6.1, 6.2, 6.3 fracción IV, 6.4, 6.14, 6.32, 6.33, del Código Administrativo del Estado de México. 4. Artículos 1, 2 Artículos 4, fracción XLI, del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México. 5. Artículos 45, fracciones I, IV, XIX, 61 y 62, fracciones I, II y VI, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz. 			
DOCUMENTO A OBTENER:	Respuesta por escrito	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Un año calendario	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	S I	NO X	DIRECCIÓN WEB	No aplica
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	A petición del interesado			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	La emisión de una respuesta ,está sujeta a inspección física en el lugar, lo anterior con el fin de poder determinar el tipo y grado de riesgo si lo hubiese en el lugar, así como las recomendaciones sobre las acciones que debe llevar a cabo el particular para eliminar riesgos..			
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,	
PERSONAS FÍSICAS				
<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud por escrito, ingresar ante Oficialía Común de Partes 2. Vía telefónica en la Coordinación General de Protección Civil Tel. 53-09-65-48 y 55-65-36-38, informando sobre el tipo de atención que requiere 3. Verbal o por medio electrónico, donde describa el riesgo que identifica 	Si No aplica	Si No aplica	<ol style="list-style-type: none"> 1. Artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2. Artículos 1, 3, 73, 74, 75 fracción I, 76, 85 fracción V, de la Ley General de Protección Civil, 3. Artículo 1.1 fracción V, 1.4, 6.1, 6.2, 6.3 fracción IV, 6.4, 6.14, 6.32, 6.33, del Código Administrativo del Estado de México. 4. Artículos 1, 2 Artículos 4, fracción XLI, del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México. 5. Artículos 45, fracciones I, IV, XIX, 61 y 62, fracciones I, II y VI, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz. 	
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS				
<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud por escrito, ingresar ante Oficialía Común de Partes 2. Vía telefónica en la Coordinación General de Protección Civil Tel. 53-09-65-48 y 55-65-36-38, informando sobre el tipo de atención que requiere 	Si No aplica	Si No aplica	<ol style="list-style-type: none"> 1. Artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2. Artículos 1, 3, 73, 74, 75 fracción I, 76, 85 fracción V, de la Ley General de Protección Civil, 3. Artículo 1.1 fracción V, 1.4, 6.1, 6.2, 6.3 fracción IV, 6.4, 6.14, 6.32, 6.33, del Código Administrativo del Estado de México. 4. Artículos 1, 2 Artículos 4, fracción XLI, del 	



3. Verbal o por medio electrónico, donde describa el riesgo que identifica				Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México. 5. Artículos 45, fracciones I, IV, XIX, 61 y 62, fracciones I, II y VI, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz.	
INSTITUCIONES PÚBLICAS					
1. Solicitud por escrito, ingresar ante Oficialía Común de Partes		Si	Si	1. Artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
2. Vía telefónica en la Coordinación General de Protección Civil Tel. 53-09-65-48 y 55-65-36-38, informando sobre el tipo de atención que requiere		No aplica	No aplica	2. Artículos 1, 3, 73, 74, 75 fracción I, 76, 85 fracción V, de la Ley General de Protección Civil,	
3. Verbal o por medio electrónico, donde describa el riesgo que identifica				3. Artículo 1.1 fracción V, 1.4, 6.1, 6.2, 6.3 fracción IV, 6.4, 6.14, 6.32, 6.33, del Código Administrativo del Estado de México.	
				4. Artículos 1, 2 Artículos 4, fracción XLI, del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.	
				5. Artículos 45, fracciones I, IV, XIX, 61 y 62, fracciones I, II y VI, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz.	
DURACIÓN DEL TRÁMITE:	5 Minutos		TIEMPO DE RESPUESTA:	72 Horas	
COSTO:	Gratuito		Fundamento Jurídico		
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	No aplica				
OTRAS ALTERNATIVAS:	No aplica				
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	Se realiza inspección en el lugar, se evalúa lo que se aprecia en el lugar, se emiten recomendaciones y si la situación es de alto riesgo, se delimita la zona afectada, determinando las acciones preventivas, de mitigación riesgos, o de gestión ante las instancias, municipales estatales y federales, según sea el caso.				
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	Para la aplicación de la afirmativa ficta, las peticiones que los particulares hagan a las autoridades, deberán ser resueltas en forma escrita, dentro de un plazo que no exceda de treinta días posteriores a la fecha de su presentación o recepción. En caso de que la autoridad competente no dé respuesta a la solicitud de certificación dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, los peticionarios acreditarán la existencia de la resolución afirmativa ficta, que producirá todos sus efectos legales ante las autoridades administrativas, con la presentación del documento que acuse de recibo original que contenga la petición formulada en el que aparezca claramente, o sello fechador original de la dependencia administrativa o la constancia de recepción con firma original del servidor público respectivo.				
DEPENDENCIA U ORGANISMO:			UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:		
Coordinación General de Protección Civil					
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:	Ciudadano Jaime Sánchez Vargas				
DOMICILIO:	CALLE:	Avenida Hidalgo sin número esquina con calle Zumpango		NO. INT. Y EXT.:	Sin número
COLONIA:	Tlalnepantla Centro		MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz	
C.P.:	54000	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a Viernes de 09:00 A 18:00 HORAS		
LADA:	55	TELÉFONOS:	53906548	EXTS.:	No aplica
		FAX:	No aplica		CORREO ELECTRÓNICO:
					proteccionciviltlalnepantla@gmail.com
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA:	No aplica				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No aplica				
DOMICILIO:	CALLE:	No aplica		NO. INT. Y EXT.:	No aplica
COLONIA:	No aplica		MUNICIPIO:	No aplica	



C.P.:	No aplica	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	No aplica		
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
No aplica	No aplica		No aplica	No aplica	No aplica
FORMATO(S) DESCARGABLES	No aplica				
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE 1:	En caso de que se encuentre un árbol en riesgo dentro de mi propiedad, ¿Protección Civil puede derribarlo?				
RESPUESTA:	Una vez recibido el reporte, se envía personal a valorar el estado que guarda el mismo, si existe un riesgo inminente se procede a su derribo, si solo requiere mantenimiento, se dan las recomendaciones al particular, toda vez que los recursos municipales no pueden ser aplicados para la atención de particulares a menos que se trate de situaciones que atenten contra la integridad física de las personas				
PREGUNTA FRECUENTE 2:	Si detecto grietas en mi propiedad, ¿Qué hace Protección Civil en estos casos?				
RESPUESTA:	Se envía personal de protección civil para que realice una visita de inspección, emita las recomendaciones al usuario y en caso de ser mayor la afectación, semita la Coordinación General de Protección Civil, un dictamen de riesgo, se delimitan las zonas afectadas, se sugiere la desocupación temporal del inmueble o en caso de riesgo inminente, se puede llegar a ordenar la demolición parcial o total de la zona afectada				
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Qué necesito para que protección civil me dé un dictamen de riesgo?				
RESPUESTA:	Se debe hacer la solicitud ante la dependencia municipal, para que se envíe personal, se realice una inspección y se pueda determinar si existe un riesgo, en su caso de que se constate el mismo, se le dan los pasos a seguir al particular, sobre el trámite que debe realizar para dar formalidad a su solicitud y poder emitir el documento solicitado				
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS					
No aplica					

<p>ELABORÓ:</p>  <hr/> <p>C. Roberto Iñiguez Martínez Enlace de Control de Gestión</p>	<p>VISTO BUENO</p>   <hr/> <p>C. Jaime Sánchez Vargas Coordinador General de Protección Civil</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p>19 / 06 / 2020</p>
---	---	--